

SENTENCIA Nro. 99 /16

Expte. N° 3.216/1036/D/2010

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 8 días del mes de Febrero de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como “DALKIA ARGENTINA S.A. s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 3.216/1036/D/2010” y;

#### CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs.639/640) constituyendo domicilio en Calle Bernardo de Irigoyen N° 722, piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación (aprobado por Acuerdo N° 3 del 21/10/2015 (B.O.T. 21/10/2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3) que el recurso interpuesto debe contener el domicilio constituido del recurrente, necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En virtud de ello y habiendo omitido el contribuyente cumplir con dicho requerimiento, resulta necesario subsanar dicha deficiencia, por lo que corresponde intimar al mismo a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán (art. 13 R.P.T.F.A)

Expte. 3216/1036/D/2010

2016 AÑO DEL BICENTENARIO

Página 1 de 2

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION  
RESUELVE:**

1. **TENER** por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.
2. **INTIMAR** al contribuyente **DALKIA ARGENTINA S.A.**, en el domicilio constituido de calle Bernardo de Irigoyen N° 722, piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 13 del R.P.T.F.A..-
3. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-**

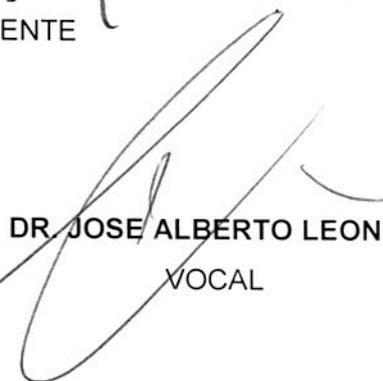
G.R.G



**C.P.N. JORGE G. JIMENEZ**  
VOCAL PRESIDENTE



**DR. JORGE E. POSSE-PONESSA**  
VOCAL



**DR. JOSE ALBERTO LEON**  
VOCAL

ANTE MI 